ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Villagarzón Putumayo, 05 de agosto de 2024.

Doctor
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón

Ref.: PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

Cordial saludo.

A continuación, **la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal** presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93 modificado por el art. 87 ley 1474 de 2001, y con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021**,** para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACION GENERAL

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la Administración municipal, se requiere contratar el servicio, para lo cual se requiere elaborar el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Dependencia que elabora el estudio	Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Modalidad de la contratación	MINIMA CUANTIA
Objeto a contratar	"INSTALACIÓN, DE PLANTAS PARA LA PURIFICACIÓN Y SANITIZACIÓN DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO"
Valor	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($22.342.322,00)
Recurso de financiación	SGP Propósito General Libre Inversión

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "**POR TODO LO QUE NOS UNE ESTAMOS DE VUELTA 2024-2027**", en los programas:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Plan:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Línea Estratégica:	Por todo lo que nos une en lo social y con equidad Villagarzón
Sector:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa:	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto	Servicio de suministro de agua (Producto principal del proyecto)

Indicador del Producto	En la actualidad, la cobertura de abastecimiento de agua potable es cero de la población rural dispersa en el municipio (según datos proporcionados por la Secretaría de Planeación de la entidad territorial, con información actualizada hasta el año 2024)
Proyecto:	Instalación de plantas para la purificación y sanitización de agua potable en zona rural de Villagarzón Putumayo

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del municipio bajo el Código BPIM 202486850050 del 24 de julio de 2024.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villagarzón, es una entidad pública de nivel territorial cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política en la que se manifiesta que "Son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política y cultural de la Nación.

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En zona rural del municipio Villagarzón se presentan deficientes condiciones de abastecimiento de agua potable, el servicio de acueducto en 2023 es limitado y en malas condiciones, debido a limitaciones en acceso por medios convencionales o alternativos, pues no se cuenta con infraestructura en la zona y se presentan insuficientes puntos de abastecimiento adecuados para una población en condición de dispersión. La disponibilidad de fuentes superficiales y subterráneas es insuficiente para atender la demanda de las poblaciones, ya que se evidencia una alta vulnerabilidad de estas, pues no cuentan con un caudal suficiente, situación que se agudiza en épocas de sequía, generando estrés hídrico y niveles bajos de depuración. Adicionalmente, el recurso hídrico disponible no cuenta con tratamiento para cumplir con los estándares mínimos de calidad para el consumo humano; para la zona rural del municipio y así poder dar cumplimiento al decreto 1575 de 2007.

Las comunidades se ven obligadas a buscar fuentes de abastecimiento de agua potable en lugares distantes debido, en algunos casos, a la ineficiente gestión de la infraestructura disponible para la prestación del servicio. Estos desplazamientos pueden tomar hasta 60 minutos, lo que ha generado riesgos de conflictos sociales relacionados con el control del acceso al agua y preocupaciones de seguridad durante los desplazamientos.

Así mismo, las deficientes condiciones de abastecimiento de agua potable, conlleva a que el agua a la que tiene acceso la comunidad no esté en condiciones de cantidad y calidad para el consumo diario, actividades de higiene y preparación de alimentos. Esto los expone a enfermedades relacionadas con la calidad de agua consumida y al aumento de tasas de morbimortalidad. De otra parte, limita el acceso al mínimo de agua para consumo humano, con lo que no se garantiza el derecho fundamental al agua, se presentan elevados niveles de desnutrición y altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

Así lo prescribe el artículo 366° de nuestra Carta Política *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

II. Magnitud actual del problema + indicadores de referencia

Deficientes condiciones de abastecimiento de agua potable en comunidades de la zona rural dispersa del municipio

En la actualidad, la cobertura de abastecimiento de agua potable es cero de la población rural dispersa en el municipio (según datos proporcionados por la Secretaría de Planeación de la entidad territorial, con información actualizada hasta el año 2024).

1.1. Conveniencia y Oportunidad

Para satisfacer la necesidad, la administración municipal ha dispuesto recursos para inversión que permitan el cumplimiento de la norma en infraestructura y dotación, capacitación y gestión de la comunidad. Para ello se posee Registrado el proyecto: **"INSTALACIÓN, DE PLANTAS PARA LA PURIFICACIÓN Y SANITIZACIÓN DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO", con** Código BPIM 202486850050 del 24 de julio de 2024.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta convocatoria bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Este proceso se encuentra de conformidad con el art 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021; Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, entre ellos la modalidad de selección de Contratación de mínima cuantía.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad adoptado por el Municipio de Villagarzón para la vigencia 2024.

III. OBJETO A CONTRATAR, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LIMITACIÓN A MIPYMES.

2.1. OBJETO

Se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, financiera para realizar la **"INSTALACIÓN, DE PLANTAS PARA LA PURIFICACIÓN Y SANITIZACIÓN DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO"**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

No	Clasificación UNSPSC	Clase
1	22101527	Transporte integrado de carga
2	72121504	Servicios de plantas de agua

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

IV. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

1.1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios de "**INSTALACIÓN, DE PLANTAS PARA LA PURIFICACIÓN Y SANITIZACIÓN DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO".**

1.2. ALCANCE

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo. El servicio requerido deberá ser proporcionado de acuerdo a la necesidad que presente la Alcaldía municipal de Villagarzón, y será adquirido con el rubro correspondiente. En el objeto a contratar, se hace mención al traslado de 4 plantas paquete de tratamiento de agua con filtros, 2 Village pump stand y 2 Village Pum Well de la bodega de la firma CWT, a la bodega del almacén municipal de la alcaldía municipal de Villagarzón, después de recibidas por el almacén municipal, se trasladaran a las veredas destinadas para su instalación, donde en cada una de ellas se realizará la socialización (incluye refrigerios, logística de atención de invitados), la instalación (incluye accesorios, herramientas, equipos, personal técnico y profesional) y la puesta en marcha (incluye personal técnico y profesional para capacitación en el manejo y mantenimiento de estas plantas) de estas cuatro plantas de tratamiento., y deberá ser proporcionado oportunamente dentro de los plazos fijados de común acuerdo de conformidad con la necesidad que tenga el municipio de Villagarzón, y se efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato.

Mediante la ejecución de este proceso contractual estaríamos dando cumplimiento a lo previsto en la Sentencia T-740/11; DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA; El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico". El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

V. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que cumpla con las obligaciones que se relacionan a continuación, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

3.1. Especificaciones técnicas requeridas:

el proyecto comprende el transporte e instalación de dos equipos Village pump stand y 2 equipos Village Pum Well es un sistema de tratamiento de agua muy compacto e ideal para aquellos lugares que cuenten con agua superficial. Puede operar también con reservorios de agua (p.e. agua de lluvia) y pozos. El agua pura sale directamente de la bomba y es posible llenar recipientes en minutos los cuales estarán al servicio de la comunidad de las siguientes veredas: castellana, puerto umbría, Albania y san Luis alto picudito

el servicio a prestar, tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

PROYECTO: INSTALACIÓN DE PLANTAS PARA LA PURIFICACIÓN Y SANITIZACIÓN DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE VILLAGARAZON PUTUMAYO.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/UNID	SUBTOTAL
1	TRANSPORTE ESPECIAL DE 2 EQUIPOS VILLAGE PUMP STAND Y 2 EQUIPOS VILLAGE PUM WELL, DESDE LAS BODEGAS DE CWT EN BOGOTÁ AL ALMACEN EN VILLAGARZÓN, (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	5,315,554.0	5,315,554.0
2	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA CASTELLANA (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	503,708.0	503,708.0
3	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA PUERTO UMBRIA (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	615,888.0	615,888.0

4	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND WELL DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA ALBANIA (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	776,516.0	776,516.0
5	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND Y WELL DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, COLEGIO RURAL CIUDAD VILLAGARZON VEREDA PORVENIR (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	464,736.0	464,736.0
6	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS VILLAGE PUMP STAND Y VILLAGE PUM WELL PARA LAS VEREDAS DEL PROYECTO	UND	4.0	2,616,908.0	10,467,632.0
7	ENTREGA DE LOS EQUIPOS A CIUDADANOS DE LAS VEREDAS DEL PROYECTO (INCLUYE ALQUILER DE SILLAS, AUDIO, CARPA, REFRIGERIO, TRANSPORTE, AGUA)	UND	4.0	1,049,572.0	4,198,288.0
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**22,342,322.0**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DÍAS** luego de suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se deberá prestar en las cuatro (4) veredas que designe la alcaldía municipal de Villagarzón departamento del Putumayo.

Nota: La propuesta recibida debe incluir todos los gastos en el que incurren la prestación del servicio, los cuales, serán asumidas por el contratista en su totalidad.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR De acuerdo a las características del objeto contractual, el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual, para todo el efecto forma parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento integral a todas disposiciones legales vigentes que regulan la Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.
3. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o sus apoyos

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato y la prestación del servicio de manera eficiente.
5. Corregir o resolver de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
6. Informar inmediatamente a la alcaldía municipal de Villagarzón y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, no acceder a ello.
7. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 029 de 2014, así como los indicado en la Circular Externa 100 000005 del 17 de junio de 2014, también emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), el artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
9. Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento y las demás garantías estipuladas en el proceso contractual, en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.11 del Decreto 1082 de 2015.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión o sus apoyos y se relacionen con el objeto del contrato.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la alcaldía municipal de Villagarzón.
12. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN ejercerá las acciones legales pertinentes.
13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
14. Asumir el control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas en el personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato.
15. Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor o apoyos a la supervisión.
16. Presentar oportunamente las facturas de acuerdo los requisitos de Ley, estipulados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 del 2015 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así como demás documentos requeridos para el pago.
17. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato que surja del proceso de selección y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la oferta, y el contrato.
2. Realizar el transporte de las plantas desde el punto de origen hasta el lugar de instalación en la zona rural de Villagarzón, Putumayo
3. Asegurarse de que el transporte cumpla con todas las normas de seguridad y protección ambiental.
4. Ejecutar la instalación de las plantas de purificación y sanitización de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
5. Utilizar materiales y equipos de calidad garantizada y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad vigentes.
6. Proveer capacitación al personal designado por la comunidad o la entidad contratante sobre el uso, operación y mantenimiento de las plantas.
7. Realizar las pruebas necesarias para asegurar que las plantas funcionan correctamente y cumplen con los estándares de calidad del agua potable.
8. Proveer un informe detallado de las pruebas realizadas, incluyendo resultados de análisis de calidad del agua
9. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los servicios ofertados
11. Atender las observaciones de la supervisión dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de las mismas.
12. Las demás derivadas de la esencia o naturaleza del contrato de la ley y las que en relación con el objeto del contrato que le sean solicitados por el gestor del mismo.
13. Presentar oportunamente los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, los soportes de aporte al sistema general de seguridad social.

5.3. POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

6. SUPERVISOR

La Ejecución de presente contrato, será verificada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN, a través del Supervisor de PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, o quien sea designado por el ordenador del gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.

b) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

c) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

e) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA

f) Informar oportunamente a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato

h) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

j) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.
k) Levantar y firmar las actas respectivas.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrito

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICO

La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Alcaldía, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo igualmente lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

VI. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Villagarzón del Putumayo, realizo el estudio requerido. Así;

4.1.1. Análisis de la demanda

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

a) Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional

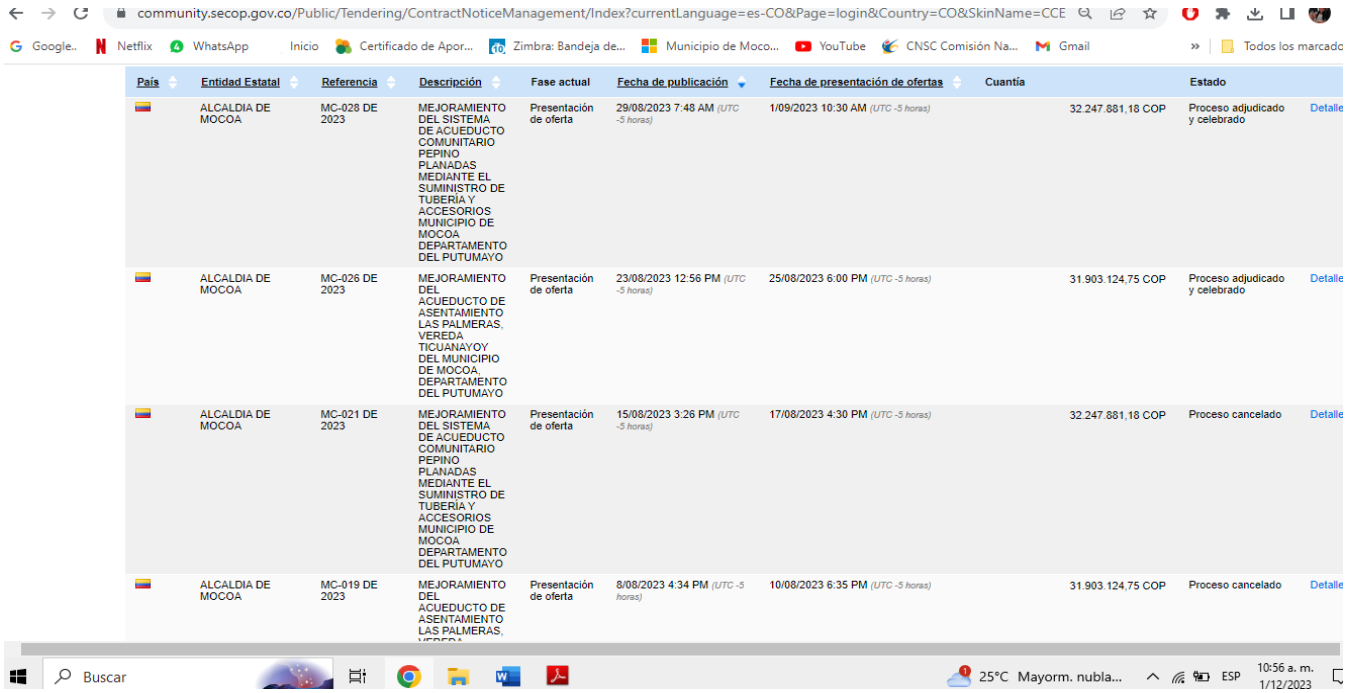
Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizaron el histórico en el SECOP de proyectos similares de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental durante las vigencias anteriores, hechas mediante convocatorias públicas, de acuerdo con la siguiente tabla.

Se consulta la página www.colombiacompra.gov.co, Colombia, Sin embargo, no aparece mucha información, por lo cual se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de adquisiciones en el Sector ya que las especificaciones técnicas son similares, más no iguales:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
INSTITUCION EDUCATIVA ROGELIO RODRIGUEZ SEVERICHE	11-IERRS-2023	MANTENIMIENTO A TODO COSTOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, VENTILADORES Y SISTEMA HIDROSANITARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROGELIO RODRÍGUEZ SEVERICHE	Presentación de oferta	23/11/2023 11:29 AM *(UTC -5 horas)*	-	3.000.000 COP	Publicado
HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2023-230	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO, SISTEMA ELECTRICO DE ALUMBRADO, Y DE LAS HUMEDADES EN PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS, EN LOS BLOQUES DE ADMINISTRACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZA	Presentación de oferta	20/11/2023 7:11 PM *(UTC -5 horas)*	-	54.189.681 COP	Proceso adjudicado y celebrado
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRES	MC-SAD-00481-2023	MC-SAD-00481-2023-MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO	Presentación de oferta	14/11/2023 9:50 AM *(UTC -5 horas)*	23/11/2023 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	46.941.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO	SA-009-IMDER-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARPINTERIA METALICA, CUBIERTA, SISTEMA HIDROSANITARIO Y SISTEMA DE LUCES DE GRADERIAS EN EL ESTADIO DE FUTBOL ARTURO CUMPLIDO SIERRA - MUNICIPIO DE SINCELEJO Y	Presentación de oferta	3/10/2023 6:39 PM *(UTC -5 horas)*	10/10/2023 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	151.423.341,7 COP	Proceso adjudicado y celebrado

b) Adquisiciones de la entidad.

Revisado el historial de contratos realizados por la Administración Municipal, se observa que durante las últimas vigencias, se encuentran los siguientes contratos suscritos por la Alcaldía de Villagarzón - Putumayo publicados en el Secop:



4.1.1. Análisis de la Oferta

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el contrato y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el contrato, que determinan el costo financiero, por consiguiente, el valor de los aportes del municipio asciende a **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($22.342.322,00)**, valor que se establece de conformidad al siguiente detalle:

PROYECTO: INSTALACIÓN DE PLANTAS PARA LA PURIFICACIÓN Y SANITIZACIÓN DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE VILLAGARAZON PUTUMAYO.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/UNID	SUBTOTAL
1	TRANSPORTE ESPECIAL DE 2 EQUIPOS VILLAGE PUMP STAND Y 2 EQUIPOS VILLAGE PUM WELL, DESDE LAS BODEGAS DE CWT EN BOGOTÁ AL ALMACEN EN VILLAGARZÓN, (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	5,315,554.0	5,315,554.0
2	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA CASTELLANA (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	503,708.0	503,708.0
3	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA PUERTO UMBRIA (INCLUYE	GL	1.0	615,888.0	615,888.0

	ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).				
4	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND WELL DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA ALBANIA (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	776,516.0	776,516.0
5	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND Y WELL DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, COLEGIO RURAL CIUDAD VILLAGARZON VEREDA PORVENIR (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1.0	464,736.0	464,736.0
6	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS VILLAGE PUMP STAND Y VILLAGE PUM WELL PARA LAS VEREDAS DEL PROYECTO	UND	4.0	2,616,908.0	10,467,632.0
7	ENTREGA DE LOS EQUIPOS A CIUDADANOS DE LAS VEREDAS DEL PROYECTO (INCLUYE ALQUILER DE SILLAS, AUDIO, CARPA, REFRIGERIO, TRANSPORTE, AGUA)	UND	4.0	1,049,572.0	4,198,288.0
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**22,342,322.0**

A) Análisis de las posibles empresas naturales o jurídicas a concursar

En el departamento del Putumayo, existen personas naturales y jurídicas con capacidad e idoneidad las cuales han venido ejecutando servicios a nivel regional

Una vez realizada la verificación de antecedentes contractuales en el SECOP se encuentra las siguientes empresas que han contratado con el municipio y otras empresas ubicadas en la región quienes podrían ejecutar el presente proyecto;

No	PROVEEDORES POTENCIALES
1	E.D.S VILLA DEL RIO
2	AESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE
3	TERPEL
4	MARAL INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

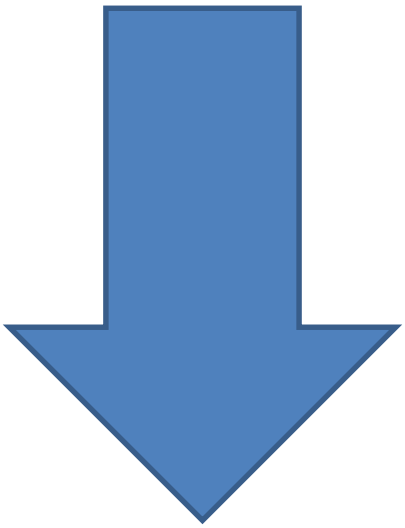
Estudio de mercado

Una vez identificado los valores del servicio, la entidad pone a consideración y dentro del siguiente análisis de precios, que dicho servicio se encuentra gravado con diferentes impuestos que deben identificarse para objeto del presente estudio. Dicha regulación se encuentran ciertos impuestos nacionales y tributos municipales que debe asumir el contratista, consagrados por vía de estatuto tributario, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, así:

A) Estampillas
- Estampilla pro – cultura: 2%
- Estampilla pro - adulto mayor: 4%

B) Tasa pro-deporte y recreación 1%
C) Pago de seguridad social. Se integral los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
D) IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
E) Reteica.
F) Rete fuente

El despacho de la Secretaria Planeación e Infraestructura Municipal, una vez realizado el estudio de precios del mercado soportados con los análisis de precios unitarios anexos al presente estudio, incluidos los costos de legalización y demás gastos que tiene el contrato, determina que el valor estimado del presente proyecto es de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($22.342.322,00),** de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento con las siguientes especificaciones:



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario COTIZACION INVERSIONES DGOMEZ S.A.S ZOMAC	Subtotal COTIZACIONINVERSIONES DGOMEZ S.A.S ZOMAC	Valor unitario M&R	SUBTOTAL M&R	Valor unitario SUMSER	SUBTOTAL SUMSER	PROMEDIO TOTAL UNT	PROMEDIO TOTAL
1	TRANSPORTE ESPECIAL DE 2 EQUIPOS VILLAGE PUMP STAND Y 2 EQUIPOS VILLAGE PUM WELL, DESDE LAS BODEGAS DE CWT EN BOGOTÁ AL ALMACEN EN VILLAGARZÓN, (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1,0	$ 5.581.332	$ 5.581.332	$ 5.209.243	$ 5.209.243	$ 5.156.087,00	$ 5.156.087,00	$ 4.966.130	$ 5.315.554
2	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA CASTELLANA (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE)	GL	1,0	$ 528.893	$ 528.893	$ 493.634	$ 493.634	$ 488.597,00	$ 488.597,00	$ 1.027.560	$ 503.708
3	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA PUERTO UMBRIA (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1,0	$ 646.682	$ 646.682	$ 603.571	$ 603.571	$ 597.411,00	$ 597.411,00	$ 658.410	$ 615.888
4	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND WELL DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, A LA VEREDA ALBANIA (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE)	GL	1,0	$ 815.342	$ 815.342	$ 760.985	$ 760.985	$ 753.221,00	$ 753.221,00	$ 1.079.760	$ 776.516
5	TRANSPORTE ESPECIAL DE 1 EQUIPO VILLAGE PUMP STAND Y WELL DESDE EL ALMACEN ALCALDIA VILLAGARZÓN, COLEGIO RURAL CIUDAD VILLAGARZON VEREDA PORVENIR (INCLUYE ESLINGAS, SOPORTE DE SEGURIDAD, CONDUCTOR Y AYUDANTE).	GL	1,0	$ 487.973	$ 487.973	$ 455.441	$ 455.441	$ 450.794,00	$ 450.794,00	$ 1.079.760	$ 464.736
6	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS VILLAGE PUMP STAND Y VILLAGE PUM WELL PARA LAS VEREDAS DEL PROYECTO	UND	4,0	$ 2.747.753	$ 10.991.012	$ 2.564.570	$ 10.258.280	$ 2.538.401,00	$ 10.153.604,00	$ 2.244.646	$ 10.467.632
7	ENTREGA DE LOS EQUIPOS A CIUDADANOS DE LAS VEREDAS DEL PROYECTO (INCLUYE ALQUILER DE SILLAS, AUDIO, CARPA, REFRIGERIO, TRANSPORTE, AGUA)	UND	4,0	$ 1.102.051	$ 4.408.204	$ 1.028.580	$ 4.114.320	$ 1.018.085,00	$ 4.072.340,00	$ 2.165.000	$ 4.198.288
	COSTOS INDIRECTOS	TOTAL			$ 23.459.438		$ 21.895.474		$ 21.872.054,00		
										total promedio	$ 22.342.322

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($22.342.322,00),** incluido costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar; valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA: El proponente deberá ofertar de acuerdo a las especificaciones técnicas, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos, si esto ocurre será causal de RECHAZO.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

a) El proponente deberá cotizar los servicios ofertados, conforme al formato plan de inversión del estudio previo.

b) El futuro contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

c) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

d) La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.

e) La Entidad efectuará al contratista las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

Forma de pago:

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato a suscribir será por la **suma VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($22.342.322,00), IVA INCLUIDO** y todos los costos, erogaciones e impuestos necesarios en que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscribe.
La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagará al contratista el cien (100%) del valor del contrato al finalizar las actividades planeadas, previa verificación del cumplimiento, una vez el contratista allegue factura de venta, informe de actividades en el que acredite el cumplimiento total del contrato con registro fotográfico, acta de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción (bienes y servicios) y la suscripción del acta de liquidación

Pagos que se efectuarán una vez de se dé cumplimiento al objeto del contrato, y se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría Financiera y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que el MUNICIPIO DE VILLAGARZON cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

a. **Amparo presupuestal**

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2024000568	**F/Expedición**	27/05/2024	**Vigencia**	31/12//2024			
Código	**Nombre cuenta**		**FUENTE**	**SC**	**PRG**	**PROD**	**CPC**	**Valor**
2 **2.3** **2.3.2** **2.3.2.01** **2.3.2.01.01** **2.3.2.01.01.001** **2.3.2.01.01.001.03** **2.3.2.01.01.001.03.19** **2.3.2.01.01.001.03.19.50**	**GASTOS INVERSION** **ADQUISCION DE BIENES Y SERVICIOS** **ADQUISCIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** **EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS** **OTRAS ESTRUCTURAS** **OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL** **REALIZAR SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LE EJECUCIÓN**		85	40	4003	4003025		$ 34.700.000,00
TOTAL								**$** 34.700.000,00

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

VII. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DIAS,** contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

VIII. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Según reciente **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencia – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición*

hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia debe definir, *«[…] en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».*

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2024 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía ($36.400.000,00), la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "MÍNIMA CUANTÍA", de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y el artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

IX. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación,

la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE O REGISTRO MERCANTIL.	**Si el proponente es una persona jurídica** nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de entrega de propuestas. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá ser acorde al objeto del presente proceso **Si se trata de persona naturales** con registro mercantil deberán contar con actividades económicas de Clasificación Industrial Internacional Uniforme, afines con el objeto contractual que le permitan comercialmente ofertar los bienes y servicios que integran el objeto contractual, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CERTIFICACIÓN PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar si a ello hubiera lugar, de igual forma deberá diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Copia simple del RUT
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	La Alcaldía de Villagarzón consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible, en caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento en donde conste que la situación militar se encuentra definida.
NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021	Anexar declaración juramentada de no encontrarse en mora en proceso alimentarios. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
IDONEIDAD	**Si el proponente es persona natural:** Para la contratación de un proveedor para la instalación de plantas de purificación y sanitización de agua potable, se requiere que el proponente cumpla con los siguientes criterios: El proponente debe tener capacitación comprobable en la instalación de plantas de purificación, mediante **Certificación** en manejo de instalación en plantas village pump stand y village pump well. **Si el oferente es persona jurídica;** Esta deberá demostrar que cuenta con personal **Certificado** en manejo de instalación en plantas village pump stand y village pump well. El contratista debe disponer de la infraestructura y los equipos necesarios para la correcta instalación de las plantas de purificación y sanitización Estos requisitos son esenciales para garantizar que el proponente tiene la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la instalación de las plantas de purificación y sanitización de agua potable con los más altos estándares de calidad y seguridad.
EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar la experiencia mínima mediante dos (02) contratos de prestación de servicios de transporte de carga en donde al menos uno de ellos tenga relación con prestación de servicios de transporte de carga e instalación de equipos para el tratamiento de agua, cuyo valor en cada contrato supere el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial. Los cuales se acreditarán mediante certificación y/o contrato con su respectiva acta de cumplimiento y/o acta de liquidación.
CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:	
COPIA DE CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato y recibo definitivo y/o liquidación del contrato. En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información. a) Objeto del contrato. b) Valor. c) Nombre o razón social del contratista d) Nombre o razón social del contratante e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO:	Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: • La relación de cada uno de los contratos • Nombre del contratante y contratista • Número del contrato, si lo tienen. • Objeto • Plazo de ejecución • Valor final ejecutado • Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año) • Persona de contacto para verificación • Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico)
CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS	Para el caso de ejecución de contratos con particulares, le corresponderá al oferente aportar la siguiente información: - Certificaciones expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante en el que se establezca nombre del contratista, número del contrato si lo tiene, objeto del contrato, plazo de ejecución, valor final del contrato ejecutado, persona de contacto para verificación, datos personales del contacto para su verificación (Teléfono, dirección y/o correo electrónico) NOTA: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones. **NOTA:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.
CAPACIDAD FINANCIERA	Para el presente proceso, la entidad considera que no es necesario requerirles a los posibles oferentes el contar con ciertos topes financieros de acuerdo al estudio realizado en el análisis del sector y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 2° del Decreto 1082 de 2015 es facultad de la entidad solicitar una capacidad financiera mínima.
OFERTA ECONOMICA	El proponente deberá diligenciar el **Formato** correspondiente a la **oferta económica.** El proponente no podrá modificar, suprimir o, en todo caso, alterar

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
	los ítems, unidades y cantidades establecidas por la entidad, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas. La Alcaldía de Villagarzón verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la Alcaldía de Villagarzón en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la Alcaldía de Villagarzón los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para todos los efectos a fin de determinar **la oferta con menor valor.** Serán rechazadas las propuestas que no coticen todos los ítems mínimos requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del **Formato** de la presente invitación. El valor de la propuesta económica, debe cubrir todos los costos directos e indirectos, derivados de actividades a ejecutar. Deberá cubrir, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la ejecución del contrato, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos. Gastos asumidos por el contratista: **1.** IVA - 19% del valor del contrato, si el contratista pertenece al régimen común. **2**. Retención en la fuente. **3**. Parafiscales, pago de seguridad social, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. **5.** Estampillas **6.** Pólizas conforme a lo establecido en los estudios previos. **Nota:** por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y la invitación publica del presente proceso. No obstante, lo anterior, contrato podrá celebrarse por el total del presupuesto oficial asignado. El valor de la propuesta económica, debe cubrir todos los costos directos e indirectos, derivados de actividades a ejecutar. Deberá cubrir, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la ejecución del contrato, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes,

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
	impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos. Aspecto que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta: **a)** El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida, conforme al formato de la Invitación Publica, en caso que no corresponda, la oferta será rechazada. **b)** El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación. **c)** Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **d)** Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. **e)** La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados. **f)** La entidad efectuará al vendedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley. **g)** Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el vendedor deberá ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella. **h)** Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto Serán rechazadas las propuestas que no coticen todos los ítems mínimos requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del Formato No. 4 de la presente invitación.
REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYMES Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 **(Art. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015)**	Este requisito diferencial rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 El proponente deberá acreditar mínimo un (01) contrato de prestación de servicios de transporte de carga e instalación de equipos para el tratamiento de agua, cuyo valor de cada contrato supere el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial de conformidad con el objeto del presente proceso de selección. Los cuales se acreditarán mediante certificación y/o contrato con su respectiva acta de cumplimiento y/o acta de liquidación

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
NOTA: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones. NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato. El contrato relacionado para acreditar la experiencia general no podrá ser relacionado para acreditar la experiencia específica, ni viceversa. En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.	
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido en la plataforma el SECOP II

Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Villagarzón, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

X. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

El Municipio de Villagarzón, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE,** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

XI. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de Mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentra en el documento ANEXO – "MATRIZ DE RIESGO" adjunto al presente estudio.

XII. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad al Art. 2 d*el Decreto 1860 de 2021,* Artículo 2.2.1.2.1.5.5. *Garantía, l*a Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo

en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías así;

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDÍA VILLAGARZON PUTUMAYO] identificada con NIT 800054249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.13 del decreto 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad de bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes</td><td>Vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

XIII. SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

A. Seguridad social

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificación de afiliación a seguridad social del mes vigente.

B. Supervisión.

Las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, la SECRETARIA PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Villagarzón.

C. Publicación

El proceso precontractual, y contractual se llevará a cabo y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

D. Legalización del contrato

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará al área de contratación; las garantías que amparen el contrato, pago de estampillas, y demás que haya lugar.

Atentamente;

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboro::	*Jimmy Moncayo*	*Profesional de apoyo Jurídico SPIM*	